



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0543/2016

Recurso de Revisión:	01346/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00255/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 08 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01346/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 25 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Novena Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 27 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111.
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

Núm.: 0543/2016

1/4

denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información en **Tiempo y Forma**, al ser oportuna, ya que el L. en D. Augusto Héctor Palacios García, encargado del despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, dio respuesta el 10 de junio de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 30 de mayo al 10 de junio de 2016; asimismo, dio **cumplimiento**

con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01346/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado atender la solicitud de información 00255/VACHASO/IP/2016 y haga entrega vía Saimex, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto lo siguiente:

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00255/VACHASO/IP/2016 y haga entrega, vía SAIMEX, en términos de los Considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución, de lo siguiente:

- El documento donde conste o del cual se pueda advertir si durante el ejercicio dos mil dieciséis fue pagado el servicio de asesoría externa y en tal caso, el nombre del prestador de servicio, ya sea persona física o jurídico colectiva y el área del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Sujeto Obligado (O.D.A.P.A.S.) para la que fue contratada; en su caso, en versión pública; y
- En caso de haber contratado el servicio de asesoría externa referido, el o los documentos que amparen el pago realizado por tal concepto (factura, recibo) y la póliza de cheque con la que se emitió el pago; en su caso, en versión pública.

Para ambos casos, se ordena la entrega de la información actualizada al veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que el encargado del despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entrega la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en lo siguiente:

Oficio número PYDO/OFI/165/2016 del 09 de junio de 2016, suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional y por el Director General, ambos de ODAPAS, en el que informa que "a la fecha de petición no se realizó pago alguno por concepto de asesoría externa".



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entrego información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01346/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**